

# BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez* ; Madrid, *Jordan* ; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripcion.  
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comandancia general de la Provincia de Santander*

El Teniente Coronel Comandante de la columna movil de la caballería de la Provincia de Alava D. Martin Zurbano en papel de 8 del corriente desde Vitoria me dice lo que copio.

A las 11 de la noche del dia 4 del actual salí de esta Ciudad con la caballería Inglesa 30 caballos de los de mi mando y 12 infantes montados en su respectiva y al amanecer del siguiente dia, tube la satisfaccion de entrar en la villa de Salbaterra donde crei haber hecho prisionero al Gobernador faccioso de ella ; pero me contenté con sus votas y vestidos habiendo hallado su cama caliente: como mi objeto principal no era la captura de aquel Gobernador y si, la destruccion de la fábrica de pólvora que los facciosos tenian en Araya distante legua y media de dicha villa, suspendí las investigaciones en busca del Gobernador, y marchando con la rapidez del rayo á dicha fábrica, conseguí hacer prisioneros á un capitán de la arma de artillería que de nuestras filas se pasó á la faccion, á dos oficiales de la elaboracion de pólvora, al director de la fábrica, y al alcaide que fue de la carcel de esta ciudad conocido con el apodo de *Pajazo*: hice hechar á las aguas mas de cien mil cartuchos, ciento y cuatro fardos de azufre y salitre, toda la pólvora ecistente, que era mucha; una infinidad de herramientas entre ellas varias turquesas: hice deshacer á golpe de acha los husos volantes las calderas grandes de cobre y todo lo demas de aquella máquina de modo que quedó en mucho peor estado que si hubiera sido entregada al incendio.»

Insertese en el boletin oficial para su debida publicidad.—El comandante general interino, Cesar Tournelle.

Don Gaspar de Negueruela, caballero de la orden militar de san Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion, teniente retirado y Ayudante de plaza.

Habiendose ausentado de esta plaza José Berengue marino del depósito de la fragata San Juan natural de Málaga, que desapareció de di-

cho depósito el dia 19 de Febrero prócsimo pasado, á quien estoy procesando sobre haber dado alevosamente muerte al soldado Juan Muñoz; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Berengue señalándole la carcel publica, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguira la causa, y sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causo su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Santander 11 de Mayo de 1837.—Gaspar de Negueruela.—Por su mandado Escribano de la causa Francisco de la Vega.

## MILICIANOS NACIONALES.

Cuando en 1820 mi nombre y el de la libertad sonaron de una vez en vuestros oidos, no fue solo el valor lo que hizo triunfar la santa causa que defendiamos; la disciplina de las tropas, la virtud y decision de los ciudadanos, hé aquí los elementos que dieron seguridad á nuestra empresa. De nada sirve el valor sin disciplina; de nada el entusiasmo sin las virtudes. Honrado por S. M. con el encargo de Inspector general interino de la Milicia nacional, nada tengo que advertiros al recordaros estos antecedentes: vosotros sabeis mis principios y yo sé tambien los vuestros. Constitucion, Isabel II y orden esta es nuestra divisa; los ciudadanos no empuñan las armas mas que para defenderla.

En este instante acaban ya las Córtes de alzar una bandera que nos ha de conducir á la victoria. La Constitucion de 1837 es la señal de union de todos los españoles; y mientras una Reina benéfica se afana por hacer la ventura de sus pueblos, mientras la Nacion representada en Córtes asegura el bienestar y los derechos de sus individuos, los soldados nacionales no deben sino presentarse dede luego en su defensa. Al grito de libertad respondieron todos los españoles en 1820; seamos pues los primeros tambien hoy para aplaudir las



leyes fundamentales que aseguran nuestros mas caros intereses. Viva la libertad, viva la Constitucion del Estado, viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora. Madrid 28 de Abril de 1837.=Antonio Quiroga.

(154)

Subinspeccion de Milicia nacional de la provincia de Santander 8 de Mayo de 1837.=Insértese en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los cuerpos dependientes de la subinspeccion de mi cargo.=Felix de Aguirre.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Administracion de Rentas Nacionales.

SUBSIDIO DE COMERCIO.

Relacion de las cantidades que por subsidio industrial y de comercio han correspondido á los pueblos que se espresan en el presente año de mil ochocientos treinta y siete conforme á las matrículas presentadas, lo satisfecho á cuenta y para el primer trimestre y lo que resultan que pagar los mismos: cuyo pago verificarán desde luego como está prevenido por el artículo 19 de la instruccion del reino y son los siguientes.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

PUEBLOS.	Cantidades que han correspondido.		Idem que han satisfecho.		Resto que pagar por 1837.	
	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.
Pielagos.	860				860	
Santa Cruz de Bezana.	458		229		229	
Camargo.	892				892	
Villaescusa.	424				424	
Santillana villa.	1438				1438	
Ongayo.	564				564	
Reocin.	2022				2022	
Alfoz de Lloredo ó Ruiloba.	2078				2078	
Lamason.	418		219		219	
Rionansa.	756		378		378	
Herrerías.	538				538	
Valle de Val de san Vicente.	1404		598		806	
Idem de Peñarrubia.	258				258	
San Vicente de la Barquera.	1196				1196	
Aniebas.	212				212	
Cieza.	360				360	
S. Vicente de Leon y los Llares sin objeto.	"				"	
Torrelavega.	4438				4438	
Viernoles.	132				132	
Miengo.	272				272	
Cartes.	1172				1172	
Marquesado de Argueso.	254		127		127	
Barcena de Pie de Concha.	392				392	
Arenas.	935				935	
Riovaldeguña.	188				188	
Molledo.	1358				1358	
San Felices.	544				544	
Los Corrales.	968	24			968	24
Tudanca.	116		58		58	
Cabuerniga.	1928				1928	
Cabezón.	2048				2048	
Mazcuerras.	1824				1824	
Vega de Pas.	492				246	
Castañeda.	924				924	



PUEBLOS,	Cantidades que han correspondido.		Idem que han satisfecho.		Resto que pagar por 1837.	
	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.
San Roque de Riomiera.	310				310	
Corbera.	1738				1738	
Puente Viesgo.	940				940	
Santiurde.	1289				1289	
Lúena.	1724	6			1724	6
Lloreda.	240		120		120	
Cayon.	364		182		182	
Valdevezana.	864		432		432	
Alfoz de Santa Gadea.	20		10		10	
Valle de Zamanzas.	140		70		70	
Hoz de Arreba.	326		161		165	
Valle de Penagos.	386				386	
Arnuero.	144		72		72	
Bareyo.	98		49		49	
Meruelo.	344				344	
Solorzano.	160		68		92	
Azas ó sea Cesto.	520		260		260	
Barceña de Cicero.	394		197		197	
Riotuerto.	1068				1068	
Lierganes.	2530				2530	
Rivamontan al mar.	322		161		161	
Rivamontan al monte.	1115		557	17	557	17
Tresviso sin objeto.	"				"	
Guarpizo.	554				554	
Comillas.	742				742	
Valdaliga.	906				906	
Pujayo.	40				40	
Valle de Polaciones.	264		132		132	
San Pedro del Romeral.	456				456	
Selaya.	874				874	
Valle de Carriedo.	1129				1129	
Alfoz de Bricia, sin objeto.	"				"	
Medio Cudeyo.	898				898	
Entrambas-aguas.	1070				1070	
Marina de Cudeyo.	1094				1094	
Miera.	300				300	
Peña Mellera.	1342				1342	
Riva de Deba.	1028	30			1028	30
Polanco.	1360				1360	
<b>Total del partido de la capital.</b>	<b>58957</b>	<b>26</b>	<b>4316</b>	<b>17</b>	<b>54641</b>	<b>9</b>

### NOTA,

Debiendose satisfacer esta contribucion por semestres anticipados segun está prevenido por el artículo diez y nueve de la instruccion del ramo, los Ayuntamientos de los espresados pueblos, cuidarán de llenar este extremo del modo mas conveniente á las necesidades perentorias del erario y á sus circunstancias; yá en una ó yá en dos cantidades, de suerte que los dos semestres queden cubiertos para fin de setiembre; en el concepto de que los que asi no lo ejecuten, sufrirán sin mas aviso los apremios de instruccion, Santander 29 de Abril de 1837, Ventura Villa,

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

Causas falladas en este Tribunal desde la úl-

tima publicacion en el Boletín de 16 de Abril número 31 hasta la fecha.

Número 6 en 14 de Abril contra Doña Juana



Fernandez natural de Somorrostro por aprension de géneros. Se declara el comiso de los prohibidos con devolucion de los permitidos previo el pago de los derechos de arancel, y se le impone la multa de la cuarta parte del valor de los prohibidos, y cuarta parte de los derechos de los permitidos, costas y apercivimiento.

8. En 18 id. Marcos Herrera vecino de Teran en Cabuérniga por aprension de géneros sin guía. Se sobresee en ella con devolucion de los efectos aprehendidos previo el pago de los derechos Reales. Se le impone la multa de 160 reales con aplicacion á los aprensosores, costas y apercivimiento.

9. En id. la formada á D. Modesto Unzueta de esta vecindad, por igual aprension. Se manda sobresee con devolucion de los géneros al procesado Unzueta previo el pago de derechos. Se le multa en 200 reales con aplicacion á los aprensosores, costas y apercivimiento.

10. Otra en id. sin reo por aprension de géneros en las inmediaciones de la venta de Carrastrada el dia 26 de Marzo prócsimo pasado tasados en 170 reales. Se declara el comiso, venta y distribucion deducido el 25 por 100 del valor de los prohibidos, Reales derechos y costas de los permitidos con la reserva ordinaria de proceder contra los reos si fuesen descubiertos.

11. En diez de Mayo corriente la formada á Manuela Pelayo vecina de Cartes por aprension de géneros. Se declara el comiso de los prohibidos su venta y distribucion con imposicion de la multa de la cuarta parte de su valor, costas y apercivimiento, con devolucion de los del Reino y prevencion de que quede en depósito la parte correspondiente á los aprensosores hasta el resultado de la causa que se sigue con motivo de la ocultacion de varios géneros hecha por el cabo Antonio Felices y carabiniere Ulpiano Gobantes.

12. Contra José Herreros vecino de Labarces por aprension de géneros prohibidos en 28 de id. Se declara el comiso de ellos, su venta y distribucion con apercivimiento é imposicion de la multa de 40 reales y costas.

13. En el citado dia diez de este mes lo formado á D. Pedro Iruleta vecino de esta Ciudad. Se declara el comiso de los géneros aprehendidos en su casa, se le multa en dos mil rs. y las costas con apercivimiento se decreta en venta y distribucion en la forma ordinaria.

14. En 12 de Id. la formada á D. Saturnino Mendez Capitan del Quechemarin Español Nuestra Señora del Carmen natural de Tapia en Asturias: se manda sobresee en ella en su estado, que se le devuelban los efectos de loza aprehendidos previo el pago de derechos con imposicion de la multa de ciento veinte rs. costas y apercivimientos distribuyendose aquella entre los aprensosores.

15. En id. la formada á Maria Gonzalez y Joséfa del Hoyo vecinas de Abionzo en Carriedo por aprension de géneros licitos é ilicitos que se las hizo el dia 7 del corriente. Se declara el comiso de los géneros prohibidos á comercio con devolucion de los permitidos á las interesadas previo el pago de derechos é imposicion á las mismas de ciento treinta rs. á cada una costas y apercivimiento: se ordena la venta de los primeros y la distribucion de su importe y el de la multa entre los aprensosores.

16. En 13 de id. la formada á Santiago Gomez residente en Abionzo por aprension de géneros de ilicito y licito comercio hecha el dia 7 del corriente. Se declara el comiso de los géneros de prohibido comercio se mandan devolver al procesado los permitidos previo el pago de los reales derechos. Se le impone la multa de 260 rs. y las costas con apercivimiento. Se ordena la venta de los primeros y la distribucion de su importe y el de la multa entre los aprensosores.

17. En id. la formada á Bárbara Campes vecina de Almonaciz Provincia de Aragon por aprension de 22 libras de tabaco y nueve varas de pana con una caballeria hecha el 9 del corriente. Se declara el comiso del tabaco y pana. Se impone á la procesada la multa de 120 rs. y las costas con apercivimiento se manda proceder á la venta de la pana y caballo tambien declarado en comiso, asi como distribuir entre los aprensosores el importe del género multa y premio del tabaco, poniendose en libertad á la procesada.—Santander Mayo 13 de 1837.—El Escribano de Rentas, Tomás Agüero.

*Intendencia de la Provincia de Santander.*

#### VENTA DE UN CABALLO.

El Martes 16 del corriente á las doce en la casa de Aduana se venderá en público remate un caballo negro capon de seis cuartas y media tasado en trescientos reales vellon. Santander Mayo 11 de 1837.—De orden del Sr. Intendente, Tomás Celedonio Agüero.

El Jueves prócsimo 18 del corriente á las doce del dia se rematarán en la casa Aduana varios géneros permitidos y prohibidos procedentes de comisos. Santander Mayo 10 de 1837.—De orden del Sr. Intendente, Tomás Celedonio Agüero.

#### ANUNCIOS

Quien quisiere comprar un prado de 77 carros situado á la salida de esta ciudad entre los dos caminos reales que parten de la misma, propio de D. Antonio Aimerich y Ceballos, en cuya posesion se puede hacer huerta y casa de campo; acudirá á la escribania de D. José Maria Dou Martinez donde se hallan los documentos de pertenencia que se pondrán de manifiesto al licitador que le acomodase su compra. Santander y Abril 25 de 1837.—El apoderado, Manuel Herrera.

Por Real orden de 30 de Octubre de 1835 se sirvió S. M. conceder al Ayuntamiento constitucional del Honor de Miengo, partido de Torrelavega, nueva gracia de dos férias, para toda clase de géneros y ganados, que deberán celebrarse en los dias 19, 20 y 21 de Marzo y 29, 30 y 31 de Mayo de cada año en el sitio de Pedroga, y ventas de Acebo, término de dicho Ayuntamiento, en la carretera nacional que vá de Santander á Castilla, distante tres leguas de dicha ciudad y una de Torrelavega, conforme á lo dispuesto por S. E. la Diputacion provincial, y con conocimiento del Sr. Intendente de la misma provincia de Santander.

IMP. DE MARTINEZ.